JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2019-00809-00
DEMANDANTE :DIEGO ROBLEDO BOTERO
DEMANDADAS: DIANA PATRICIA PULGARIN ÁLZATE
ANGELA PATRICIA RAMÍREZ OSPINA

Realizado como se encuentra el emplazamiento de la demandada, señora ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ OSPINA, efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor JOSÉ FERNANDO JIMENEZ VÉLEZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Como el oficio de nombramiento enviado al abogado designado a la señora DIANA PATRICIA PULGARIN ÁLZATE, fue rechazado en su correo electrónico, ambas demandadas ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ OSPINA y DIANA PATRICIA PULGARIN ÁLZATE serán representadas por el Curador Ad Litem designado en este proveído Doctor JOSÉ FERNANDO JIMENÉZ VÉLEZ y así se le hará saber al citado profesional del derecho y en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 117 Del 20 DE OCTUBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Jabo